



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, agosto veintidós de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico
DEMANDANTE: Carlos Alberto Arias Sánchez
DEMANDADO: Nataly Sánchez Valle
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00415-00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Requiere aportar acuse de recibido.

En atención a la constancia de notificación personal de la parte demandada del auto admisorio de la demanda, aportada por la parte demandante, es preciso indicar que para garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado y evitar furas nulidades, la misma no es de recibo, pues no cumple con los parámetros legales conforme a la ley 2213 de 2022.

De la constancia de notificación aportada se advierte que, si bien se realizó el envío de un correo electrónico al canal digital indicado en el escrito de la demanda, NO se aportó constancia de la confirmación del recibo del correo electrónico o mensajes de datos remitido conforme a la ley 2213 de 2022, art 8, “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Una vez se constate el recibido de la comunicación electrónica, será viable tener por notificado personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d148f9f96cd7b842915fcfba573df8e637b3772bd13f53b0351f84f3a575e8**

Documento generado en 22/08/2022 06:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>